Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

segundo Parcial

Nombre de la Materia: Derecho procesal penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre 4

Comitán de Domínguez Chiapas a 14 de octubre de 2023

Audiencia inicial

Citatorio, orden de comparecencia y orden de apoderamiento.

- Caso de los principios materiales del nuevo sistema de justicia penal en el procesamiento de personas con discapacidad mental o psicosocial
  - Fines
    - Es conducta social
    - Cuando el imputado no hubiese sido citado previamente y una audiencia no fines indispensables de procedimiento abreviado
    - Cuando del expediente que habiendo sido citado previamente y sin audiencia no fines indispensables de procedimiento abreviado
  - Orden de comparecencia
    - Sí
      - Cuando el imputado no hubiese sido citado previamente y una audiencia no fines indispensables de procedimiento abreviado
    - No
      - Cuando del expediente que habiendo sido citado previamente y sin audiencia no fines indispensables de procedimiento abreviado
  - Orden de apoderamiento
    - Sí
      - Cuando del expediente que habiendo sido citado previamente y sin audiencia no fines indispensables de procedimiento abreviado

Flagrancia

- Artículo 16 inciso 5
  - Sí
    - Cualquier persona puede detener al imputado, en el momento de que sea sorprendido en la comisión de un delito o inmediatamente después de cometido (cuasiflagrancia)
  - No
    - Cuando se persigue al imputado inmediatamente después de cometido el delito

Arraigo

- Sí
  - Una vez emitido mandato ministerio de Ministerio Público
  - Fundamentos
    - Cuando
      - Que se pueda sustraer del Ministerio Público
    - Cómo
      - Prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable
- No
  - Fundamentos
    - Cuando
    - Cómo

Orden de captura

- Requisitos para autorizarlo
  - Cuando
    - Prueba de que se ocultó para evitar una diligencia judicial en su domicilio o casa particular privada
  - Cómo
    - Mandato o orden escrita de control que la autorice
    - Nombre del sujeto
    - Hora y fecha
- Orden criminal
  - Sí
  - No

Audiencia Inicial

- Sí
  - Cuando el imputado se detenido antes de una orden de aprehensión o de captura, en los términos establecidos en el presente
- Marco
  - El Juez de primera instancia
  - El plazo constitucional
  - Establecido de antemano
    - Cómo se pidió ampliarlo
    - Cómo se pidió ampliarlo
- No
  - Cuando del expediente no calcula empleados para la realización de la audiencia inicial
  - Control de legalidad de la detención
  - Formulación de la imputación
  - Medidas cautelares
  - Suspensión de la audiencia inicial
  - Continuación de la audiencia inicial

Control de la legalidad de la detención

- Cómo
  - Cómo se da la audiencia inicial
- Artículo 84 CNPP
  - Sí
    - Que inmediatamente después de que el imputado detenido ha llegado a ser puesto a disposición del juzgado de control
    - Cómo
      - Cómo es la audiencia inicial en la que se realizará el control de la detención ante de la formulación de la imputación
      - Cómo
        - Cómo es la audiencia inicial en la que se realizará el control de la detención ante de la formulación de la imputación
  - No
    - Cómo

Detención por orden de aprehensión, detención por flagrancia y detención por caso urgente

- Detención por orden de aprehensión
  - Cómo se da la orden de aprehensión
  - Cómo se da la orden de aprehensión
  - Cómo se da la orden de aprehensión
- Detención por flagrancia
  - Sí
    - Cómo se da la detención en flagrancia
  - No
  - Detención por caso urgente
    - Sí
      - Cómo se da la detención en caso urgente
    - No
      - Cómo se da la detención en caso urgente

Los controles preventivos provisionales.

- Sí (Ejemplo)
  - Cómo se da el control preventivo
  - Cómo se da
- No
  - Cómo se da el control preventivo
  - Cómo se da

Formulación de la imputación

- La comunicación que el Ministerio Público dirige al imputado
  - Sí
    - Intervalos en flagrancia o caso urgente
      - Sí
        - Mínimo Público dirigirá formulación de imputación
      - No
        - Mínimo Público formulará imputación
    - Requisitos de imputación formulada
      - Mínimo Público deberá formular la imputación
      - Mínimo Público deberá formular la imputación y el juzgador deberá verificar que cumplan con los requisitos
  - No

Continuación de la audiencia inicial

- Sí
  - Cómo la presentación de los datos de prueba que justifiquen su petición y justificación de la ampliación del plazo
  - Cómo el desahogo de los datos de prueba que justifiquen su petición y justificación de la ampliación del plazo
  - Sí mínimo del artículo 154 CNPP
- No

Auto de vinculación y no vinculación a proceso

- Auto de vinculación
  - Sí
  - Artículo 154 CNPP
    - Establece los siguientes requisitos
      - La solicitud de vinculación a proceso
      - Los hechos formulados de la imputación
      - Los datos establecidos en el artículo 154 CNPP
      - Los datos que establecen la existencia de antecedentes penales y/o ausencia de ellos
      - Los datos que establecen la existencia de antecedentes penales y/o ausencia de ellos
      - Los datos que establecen la existencia de antecedentes penales y/o ausencia de ellos
      - Los datos que establecen la existencia de antecedentes penales y/o ausencia de ellos
      - Los datos que establecen la existencia de antecedentes penales y/o ausencia de ellos
      - Cómo
        - Cómo dos elementos distintos de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 154 CNPP
- No vinculación
  - Sí
  - No
    - Cómo
      - Cómo se da una vinculación a proceso de una vinculación a proceso del imputado
      - Sí
      - No

Creado con LUCIDCHART